



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acta 14/3er.A/1er.P.Ord./ 2017

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA** CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

PRESIDENTE: DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.

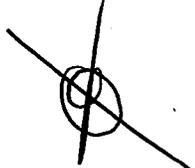


En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día martes siete de noviembre del año dos mil diecisiete**, para la celebración de la **sesión del martes catorce del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Marco Alonso Vela Reyes y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Manuel Armando Díaz Suárez y Jesús Adrián Quintal Ic, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.



El Presidente de la Mesa Directiva dio la bienvenida a los alumnos de la Carrera de Derecho del UMSA, del Telebachillerato de Conkal, así como a los alumnos de la Carrera de Derecho del CEUM.



El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticuatro Diputados** que se relacionan a continuación: Olga Dinorah Abraham Martínez, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se justificó la inasistencia del **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veinticinco minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha siete de noviembre del año 2017, discusión y aprobación, en su caso.
- III.- Asuntos en cartera:

- a) Circular número 013 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
- b) Oficio número DGOB/0577/2017, signado por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se designa al Vicefiscal especializado en combate a la corrupción.
- c) Iniciativa para modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el ciudadano Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.
- d) Iniciativa para expedir la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán y modificar el Código Penal del Estado de Yucatán, signada por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Ciudadano Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

respectivamente.

- e) **Propuesta de Acuerdo suscrita por Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, relativa a la integración de las Comisiones Permanentes del H. Congreso del Estado de Yucatán.**
- f) **Propuesta de Acuerdo, relativa a la expedición de la Convocatoria para presentar candidatos a recipiendarios de la Medalla de Honor "Héctor Victoria Aguilar del H. Congreso del Estado de Yucatán".**
- g) **Propuesta de Acuerdo, relativa a la expedición de la Convocatoria para presentar candidatos a recipiendarios al reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán".**
- h) **Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.**
- i) **Dictamen de Acuerdo de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, con el que se aprueba elevar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que modifica la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud.**

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ica, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Circular número 013 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, con la que participa la elección de su Mesa Directiva que presidirá los trabajos del tercer mes dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- ENTERADO.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio número DGOB/0577/2017, signado por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se designa al Vicefiscal especializado en combate a la corrupción.

DEPENDENCIA: DESPACHO DEL C.
GOBERNADOR DEL ESTADO.

OFICIO NÚMERO: DGOB/0577/2017

ASUNTO: NOMBRAMIENTO
Y SOLICITUD DE RATIFICACIÓN.

Mérida, Yucatán, a 13 de noviembre de 2017.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LXI LEGISLATURA.

Presente.

Con fundamento en la facultades que me confieren los artículos 44, 55 fracción XXV y 62 párrafo cuarto vigente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 11 ter párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, he tenido a bien nombrar al Ciudadano JOSE ENRIQUE GOFF AILLOUD para el cargo de VICEFISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, mismo nombramiento que someto a la ratificación de esa H. Soberanía.

Sin otro particular, reitero a Vuestra Honorabilidad la seguridad de mi atenta y distinguida Consideración.

ATENTAMENTE

C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Concluida la lectura del oficio, se turnó a la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, para los efectos correspondientes. Asimismo, el Presidente de la Mesa Directiva, indicó se turne copia del referido oficio y los anexos a los 25 Diputados de esta Legislatura, por medio de sus correos electrónicos.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Iniciativa para modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el ciudadano Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.- SE



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Iniciativa para expedir la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán y modificar el Código Penal del Estado de Yucatán, signada por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Ciudadano Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Propuesta de Acuerdo suscrita por Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, relativa a la integración de las Comisiones Permanentes del H. Congreso del Estado de Yucatán.

A C U E R D O ARTÍCULO ÚNICO.- Las comisiones permanentes de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo; Desarrollo Municipal, Regional y Zonas Metropolitanas; Igualdad de Género y Derechos Humanos, todas de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán que se enlistan, quedarán integradas de la siguiente forma:

COMISIONES PERMANENTES

DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO	
PRESIDENTE:	DIP. EVELIO DZIB PERAZA
VICEPRESIDENTE:	DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA
SECRETARIA:	DIP. OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ
SECRETARIA:	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
VOCAL:	DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA
VOCAL:	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
VOCAL:	DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA

DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL Y ZONAS METROPOLITANAS	
PRESIDENTA:	DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE
VICEPRESIDENTA:	DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIO:	DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO
SECRETARIO:	DIP. MANUEL JESÚS ARGAEZ CEPEDA
VOCAL:	DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC
VOCAL:	DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO
VOCAL:	DIP. OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ

IGUALDAD DE GÉNERO	
PRESIDENTA:	DIP. OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTA:	DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SECRETARIA:	DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA:	DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE
VOCAL:	DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI
VOCAL:	DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE
VOCAL:	DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ

DERECHOS HUMANOS	
PRESIDENTA:	DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS
VICEPRESIDENTA:	DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE
SECRETARIO:	DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO
SECRETARIO:	DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
VOCAL:	DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO
VOCAL:	DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
VOCAL:	DIP. OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ

Los diputados integrantes de estas comisiones permanentes durarán en su cargo hasta concluir el periodo constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Protestamos lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA: PRESIDENTA DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ. SECRETARIO DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA. VOCAL DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ. VOCAL DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ. VOCAL DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.**

Concluida la lectura del Acuerdo, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

propuesta presentada, indicando que podrán hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra. El Diputado que desee hacer uso de la palabra en contra, puede inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y el que esté a favor, con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic.

En virtud de no haber discusión, el Presidente de la Mesa Directiva sometió a votación la Propuesta, **en forma nominal**, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó al Presidente de la Mesa Directiva, que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor; siendo **aprobado por unanimidad, el Acuerdo** relativo a la **integración de las Comisiones Permanentes del H. Congreso del Estado de Yucatán**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Propuesta de Acuerdo, relativa a la **expedición de la Convocatoria para presentar candidatos a beneficiarios de la Medalla de Honor "Héctor Victoria Aguilar del H. Congreso del Estado de Yucatán"**.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mediante Acuerdo aprobado por esta Soberanía en Sesión de fecha 20 de octubre del año en curso, se creó la Comisión de Postulación "Héctor Victoria Aguilar, del H. Congreso del Estado de Yucatán" para el año 2018, la que tiene entre sus principales funciones, elaborar y presentar al Pleno del Congreso, la Convocatoria dirigida a los demás poderes y organismos públicos autónomos del Estado, a las entidades de enseñanza superior, a las organizaciones no gubernamentales de carácter social, para que presenten las candidaturas de yucatecos que hubieren destacado de manera eminente en el campo de la ciencia, el derecho, el arte, la cultura, la promoción y defensa de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente o cualquier otra actividad humanista, en beneficio del Estado, la Nación o la Comunidad Universal. En cumplimiento a nuestras funciones, nos permitimos presentar la Convocatoria respectiva, misma que contiene los aspectos que deberán seguir las propuestas, como por ejemplo, el registro de candidaturas se realizará ante la Oficialía de Partes, oficina dependiente de la Secretaría General del Poder Legislativo, debiéndola presentar en el período que comprende a partir de su publicación en días y horas hábiles, hasta el 30 de noviembre



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

del año en curso, recibiendo propuestas este día hasta las 24:00 horas, fecha límite dispuesta en el Artículo Cuarto del Decreto 41, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se creó la Medalla. De igual forma se dispone que las propuestas deberán ser presentadas en original y copia, y que deberán incluir: una exposición de motivos por los cuales se postula al candidato; el currículum académico, docente y laboral, en su caso; las publicaciones, documentos audiovisuales, ponencias y discursos; constancias, diplomas, reconocimientos y certificados; talleres, congresos y eventos en los que haya participado el candidato. Finalmente, en dicha convocatoria se informa que la medalla y diploma respectivos, serán otorgados en la Sesión Solemne que el Honorable Congreso del Estado celebrará el día 11 de enero del año 2018, para conmemorar la aprobación de la Constitución Política del Estado de Yucatán en 1918, que suscribió **HÉCTOR VICTORIA AGUILAR** en su carácter de Presidente del XXV Congreso Constitucional del Estado, en funciones de Constituyente y por su relevante actuación en el Congreso de Querétaro en los años de 1916 y 1917. En cumplimiento del Artículo Tercero del Decreto número 41/988 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 10 de agosto de 1988, que creó la Medalla de Honor "Héctor Victoria Aguilar del H. Congreso del Estado de Yucatán"; así como en el artículo 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos presentar la siguiente convocatoria: **EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 41/988 QUE CREÓ LA MEDALLA DE HONOR "HÉCTOR VICTORIA AGUILAR, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN"**; **C O N V O C A:** A los Poderes del Estado, organismos públicos autónomos, a las organizaciones sociales, científicas y culturales, de enseñanza superior, medios de difusión e instituciones de cultura de la Entidad; para que presenten sus propuestas de candidatos, mujeres y hombres yucatecos, que se hayan distinguido por su ciencia, aportación al campo del derecho, arte, cultura, promoción y defensa de los derechos humanos, preservación del medio ambiente y cualquier otra actividad humanista en beneficio del Estado, la Nación o la Comunidad Universal; para recibir la Medalla de Honor "Héctor Victoria Aguilar del H. Congreso del Estado de Yucatán" correspondiente al 2018, de conformidad con las siguientes, **B A S E S:** **PRIMERA.-** El registro de propuestas se realizará ante la Oficialía de Partes, oficina dependiente de la Secretaría General del Poder Legislativo, a partir de la publicación de la presente, en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas), hasta el 30 de noviembre del año en curso, recibiendo propuestas este día hasta las 24:00 horas. **SEGUNDA.-** Las propuestas deberán ser presentadas en original y copia, que deberán incluir: una exposición de motivos por los cuales se postula al candidato; el currículum académico, docente y laboral; las publicaciones, documentos audiovisuales, ponencias y discursos; constancias, diplomas, reconocimientos y certificados; talleres, congresos y eventos en los que haya participado el Candidato. **TERCERA.-** La condecoración de la medalla de honor "**HÉCTOR VICTORIA**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

AGUILAR, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN” correspondiente al 2018, se otorgará por acuerdo tomado en sesión pública del H. Congreso del Estado, previo dictamen de la Comisión de Postulación. **CUARTA.-** La medalla y diploma respectivos, serán otorgados en la Sesión Solemne que el H. Congreso del Estado celebrará el día 11 de enero del año 2018, a las 11:00 horas, para conmemorar la aprobación de la Constitución Política del Estado de Yucatán en 1918, que suscribió **HÉCTOR VICTORIA AGUILAR** en su carácter de Presidente del XXV Congreso Constitucional del Estado, en funciones de Constituyente y por su relevante actuación en el Congreso de Querétaro en los años de 1916 y 1917. **QUINTA.-** Los casos no previstos, serán resueltos por acuerdo de la Comisión de Postulación. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN “HÉCTOR VICTORIA AGUILAR” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESIDENTE: DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC. VICEPRESIDENTE: DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO. SECRETARIA: DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA. SECRETARIO: DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA. VOCAL: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. VOCAL: DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ. VOCAL: DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ.**

Finalizada la lectura de la Propuesta de Acuerdo, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se admite o no la Propuesta de Acuerdo acabada de leer, en forma económica, siendo admitida por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente expresó: “Toda vez que fue admitida la Propuesta de Acuerdo presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y en el Artículo 84 de su reglamento, esta Presidencia consulta a la Asamblea si aprueba la dispensa de trámite de segunda lectura para el efecto de que ésta sea discutida y votada en estos momentos; por tanto, los que estén a favor de concederla, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Siendo aprobada por unanimidad, la dispensa del trámite solicitado por la Presidencia, en el sentido de que la Propuesta de Acuerdo sea discutida y votada en estos momentos, el Presidente con fundamento en lo establecido en los artículos 82 Fracción VI y 88 Fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la Propuesta de Acuerdo, para la cual, indicó que pueden hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

contra; el que desee hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y el que esté a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación la Propuesta, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó al Presidente de la Mesa Directiva que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor; siendo aprobada por unanimidad la Propuesta. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta correspondiente.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

G) Propuesta de Acuerdo, relativa a la expedición de la Convocatoria para presentar candidatos a recipiendarios al reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN. En fecha 8 de Diciembre de 2008, mediante Decreto número 144 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se creó el reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán", para premiar y reconocer a las mujeres y hombres yucatecos que por sus aportaciones se hayan distinguido en el ámbito de la educación del pueblo maya o en la defensa de los derechos de éste, en nuestro Estado o en el País. En su artículo cuarto, establece que la entrega del reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán", será otorgado por el Presidente de la Mesa Directiva, en Sesión Solemne que para ese único fin realice el Congreso del Estado, el día 9 de enero de cada año, día en que se conmemora el aniversario luctuoso del Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín. Para tal fin, de acuerdo con el Decreto antes invocado, el Congreso del Estado designó a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a los diputados que integramos la Comisión de Postulación, misma que fue aprobada mediante Acuerdo en Sesión del Pleno de fecha 11 de octubre del presente año. Entre nuestras principales funciones se encuentra, elaborar y presentar al Pleno del Congreso, la convocatoria dirigida a los demás poderes, a las organizaciones sociales, científicas y culturales; de enseñanza básica, media y superior, medios de comunicación, asociaciones civiles y demás instituciones que representen al pueblo maya, para que presenten a los candidatos que consideren sean merecedores de dicho reconocimiento. Para dar



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

cumplimiento al procedimiento señalado, nos permitimos presentar la convocatoria para otorgar el reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán", correspondiente al 2018, proponiendo en ella, que el registro de candidaturas se realice ante la Oficialía de Partes, oficina dependiente de la Secretaría General del Poder Legislativo, a partir de la publicación, en días y horas hábiles, hasta el 30 de noviembre del año en curso, recibiendo propuesta este día hasta las 24:00 horas, fecha límite dispuesta en el Decreto 144 que creó el reconocimiento. De igual forma se dispone que las propuestas deberán ser presentadas en original y copia, y que deberán incluir: una exposición de motivos por los cuales se postula al candidato; el currículum académico, docente y laboral, en su caso; las publicaciones, documentos audiovisuales, ponencias y discursos; constancias, diplomas, reconocimientos y certificados; talleres, congresos y eventos en los que haya participado. Finalmente, se informa que el reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán", correspondiente al 2018, será otorgado por el Honorable Congreso del Estado, en Sesión Solemne que se celebrará el día 9 de enero del año 2018, a las 11:00 horas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto número 144 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 8 de diciembre de 2008, que creó el reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán"; así como en el artículo 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos presentar la siguiente Convocatoria: **EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 144 QUE CREÓ EL RECONOCIMIENTO "DIPUTADO PROFESOR PÁNFILO NOVELO MARTÍN, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN", C O N V O C A:** A los Poderes del Estado, a las organizaciones sociales, científicas y culturales; de enseñanza básica, media y superior, medios de comunicación, asociaciones civiles y demás instituciones que representen al pueblo maya; para que presenten sus propuestas de candidatos, mujeres y hombres yucatecos, que por sus aportaciones se hayan distinguido en el ámbito de la educación del pueblo maya o en la defensa de los derechos de éste, en nuestro Estado o en el País para el reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín del H. Congreso del Estado de Yucatán" correspondiente al 2018; de conformidad con las siguientes, **B A S E S:** **PRIMERA.-** El registro de propuestas se realizará ante la Oficialía de Partes, oficina dependiente de la Secretaría General del Poder Legislativo, a partir de la publicación de la presente, en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas), hasta el 30 de noviembre del año en curso, recibiendo propuestas este día hasta las 24:00 horas. **SEGUNDA.-** Las propuestas deberán ser presentadas en original y copia, que deberán incluir: una exposición de motivos por los cuales se postula al candidato; el currículum académico, docente y laboral, en su caso; las publicaciones, documentos audiovisuales, ponencias y discursos; constancias, diplomas, reconocimientos y certificados; talleres, congresos y eventos en los que haya participado el Candidato.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TERCERA.- El reconocimiento “**Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán**”, correspondiente al 2018 se otorgará por acuerdo tomado en sesión pública del pleno del Congreso del Estado, previo dictamen de la Comisión de Postulación. **CUARTA.-** El reconocimiento “**Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán**”, será otorgado en la sesión solemne que el H. Congreso del Estado celebre el día 9 de Enero del año 2018, a las 11:00 horas, para conmemorar el aniversario luctuoso del Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín integrante de la LVI Legislatura de esta Soberanía. **QUINTA.-** Los casos no previstos, serán resueltos por acuerdo de la Comisión de Postulación. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN “DIPUTADO PROFESOR PÁNFILO NOVELO MARTÍN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN”. PRESIDENTA: DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA. VICEPRESIDENTE: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. SECRETARIO: DIP. MARCO ALONSO VELA REYES. SECRETARIO: DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ. VOCAL: DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.**



Al concluir la lectura de la Propuesta de Acuerdo, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se admite o no la Propuesta de Acuerdo acabada de leer, en forma económica, siendo admitida por unanimidad.



A continuación, el Presidente manifestó: “Toda vez que fue admitida la Propuesta de Acuerdo presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y en el Artículo 84 de su Reglamento, esta Presidencia consulta a la Asamblea si se aprueba la dispensa de trámite de segunda lectura para el efecto de que ésta sea discutida y votada en estos momentos; por tanto, los que estén a favor de concederla, sírvanse manifestarlo en forma económica”.



Siendo aprobada por unanimidad la dispensa del trámite solicitado por la Presidencia, en el sentido de que la Propuesta de Acuerdo sea discutida y votada en estos momentos, el Presidente con fundamento en lo establecido en los artículos 82 Fracción VI y 88 Fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la Propuesta de Acuerdo, para la cual, indicó que pueden hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra; el que desee hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y el que esté a favor con el Secretario



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Adrián Quintal Ic.

En virtud de no haberse inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación la Propuesta, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó al Presidente de la Mesa Directiva que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor; siendo aprobado por unanimidad la Propuesta. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta correspondiente.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

H) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al decreto.

D E C R E T O: Por el que se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Artículo Único.- Se reforma la fracción XVI y XIX, se adiciona la fracción XXII Bis al artículo 2; se reforma la fracción VI del artículo 7; se reforma la fracción V, y se adiciona un tercer párrafo del artículo 8; se reforma el tercer párrafo del artículo 9; se reforma un segundo párrafo al artículo 10; se reforma el primer párrafo del artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 13; se reforma el primer párrafo del artículo 15; se reforma el primer párrafo al artículo 16; se reforma



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

el artículo 22; se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 23; se reforman los artículos 27 y 28; se reforma el tercer párrafo del artículo 31; se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 33; se reforman los artículos 36 y 37; se reforma el primer párrafo del artículo 39; se reforma el artículo 41; se reforma el primer párrafo del artículo 46; se reforma el primer párrafo del artículo 47; se reforma el segundo párrafo del artículo 48; se reforma el primer párrafo del artículo 76; se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 77; se reforma el primer párrafo del artículo 79; se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 82; se adiciona un quinto párrafo al artículo 83; se reforman los artículos 99 y 108; se reforma el primer párrafo del artículo 110; se reforma el primer párrafo del artículo 112; se reforma el artículo 130; se reforma el primer párrafo del artículo 230; se reforma la fracción IV del artículo 231; se reforman los artículos 240 y 244, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 2.- Definiciones** ... I. a la XV. ... XVI. Ley: la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; XVII. a la XVIII. ... XIX. **Órganos de Control:** Las unidades administrativas a que se hacen referencia las fracciones XX, XXI, XXII, XII BIS del presente artículo. XX. a la XXII. ... XXII Bis. **Órgano de Control del Poder Judicial del Estado:** Las unidades administrativas internas que fungen como autoridad investigadora, con atribuciones para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y realizar auditorías e investigaciones de oficio en sus respectivos ámbitos de competencia, pudiendo establecer unidades de responsabilidades administrativas con facultades para substanciar y resolver procedimientos disciplinarios por Faltas administrativas en el ámbito de su competencia, en los términos de la presente Ley; XXIII. a la XXXI. ... **Artículo 7. Principios rectores del servicio público** ... I. ... a la V. ... VI.- **parcialidad:** Mantenerse ajenos a los intereses personales, familiares, de trabajo, de negocios, o cualquier otro que afecten la objetividad, adoptando en sus actos y resoluciones criterios que privilegien el mejor derecho, así como abstenerse de aceptar obsequios o regalos de cualquier valor por parte de individuo u organización alguna; **Artículo 8. Autoridades competentes de aplicar la Ley** ... I. ... a la IV. ... V. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con la intervención que corresponda al órgano de control del Poder Judicial; VI. ... a la VIII. ... Tratándose de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, conforme al régimen establecido en los artículos 64 y 98 de la Constitución del Estado y a su legislación y normatividad orgánica. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. **Artículo 9. Adecuación de estructura de las Autoridades competentes.** ... Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los órganos de control interno en la Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, así como



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

el correspondiente al Poder Judicial serán competentes para: I. a la III.

Artículo 10. Competencia genérica de la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado ... En caso de que la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a la Contraloría General tratándose de dependencias y entidades del Ejecutivo, al órgano de control del Poder Judicial tratándose de servidores públicos de este, a los Órganos de Control en los Municipios o a los Órganos de Control en los Organismos Autónomos, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan. ...

Artículo 12. Investigación y trámite de Faltas graves y no graves derivadas de denuncias Cuando derivado de denuncias que investigue la Autoridad Investigadora, así como las correspondientes de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo, y los demás órganos de control en los organismos autónomos, se desprendan actos u omisiones tanto de faltas administrativas graves como no graves por el mismo servidor público, por lo que hace a las Faltas administrativas graves, remitirán las constancias documentales junto con el Informe de Probable Responsabilidad Administrativa a su área con competencia de autoridad substanciadora, para que proceda en los términos a que hace referencia el artículo 228 fracciones I a VII de la presente Ley, procediendo a enviar los autos originales del expediente al Tribunal del Estado para que, en su caso, resuelva la sanción que corresponda a dicha falta.

Artículo 13. Trámite de Faltas graves y no graves derivadas de auditorías e investigaciones de oficio Cuando derivado de auditorías de las autoridades investigadoras en la Auditoría Superior del Estado, los órganos de control interno de la Contraloría del Estado y los correspondientes a los Órganos de Control en los Órganos Autónomos, determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden faltas administrativas graves, remitirán las constancias documentales junto con el Informe de Probable Responsabilidad Administrativa a su área con competencia de autoridad substanciadora, para que proceda en los términos a que hace referencia el artículo 228 fracciones I a VII de la presente Ley, a fin de que substanciado el procedimiento envíe los autos originales del expediente al Tribunal del Estado para su resolución, y en su caso, para que imponga la sanción que corresponda a dicha falta.

Artículo 15. Acciones de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Contralorías del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, considerando el ámbito de competencia y las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción. I. a la III. ... **Artículo 16. Lineamientos generales de**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

acciones de integridad Los lineamientos generales que emita la Contraloría del Estado, el órgano de Control del Poder Judicial, los Órganos de control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, se publicarán en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y, en su caso, en las gacetas municipales, así como en los sitios web y deberán contener como mínimo: I. ... a) a la k) ... II. a la VI. ... **Artículo 22. Coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con Entes Públicos del Estado** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, coadyuvará con las áreas de las Contralorías del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos para que estas den cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, relacionadas con el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional. **Artículo 23. Inscripción de información de declaraciones en la plataforma digital nacional.** Las áreas de las Contralorías del Estado, el órgano de control del Poder Judicial y los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos competentes de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, serán las responsables de almacenar en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancias de presentación de declaración Fiscal de la Plataforma digital nacional, la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción generen los servidores públicos obligados a presentar las referidas declaraciones, en la que se inscribirán los datos públicos de los mismos y la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos de los servidores públicos que se encuentren obligados en este sentido. ... La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial y los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomo inscribirán en el referido sistema nacional la anotación de las abstenciones que se hagan en términos del artículo 82 de la presente Ley. **Artículo 27. Verificación de veracidad de declaraciones patrimoniales y de intereses** La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial y los Órganos de Control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos de su ámbito de competencia. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda. **Artículo 28. Registro de situación patrimonial y declaración de interés** La Contraloría del Estado en la Administración Pública Estatal, la Auditoría



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Superior del Estado en el Poder Legislativo, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, en el ámbito de su competencia, llevarán el registro de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos obligados, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones aplicables. **Artículo 31. Plazos de presentación de declaración patrimonial, de intereses y de la constancia de presentación de declaración fiscal ... I. ... a) a la b) ... II. a la III. ...** La Contraloría del Estado en la Administración Pública Estatal, la Auditoría Superior del Estado en el Poder Legislativo, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, en el ámbito de su competencia, podrán solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

... .. **Artículo 33. Forma de presentación de declaración patrimonial, de intereses y de la constancia de presentación de declaración fiscal ...** La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, así como los correspondientes Órganos de Control en los Municipios y Organismos Autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen sus servidores públicos, y llevarán el control de dichos medios, considerando los criterios emitidos por los órganos competentes de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción. Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emitan la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, así como los correspondientes Órganos de Control en los Municipios y Organismos Autónomos, en el respectivo ámbito de su competencia, para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos. ... **Artículo 36. Obligación de informar la transmisión de la propiedad o uso de bienes con motivo del ejercicio de funciones como servidor público** En caso de que los servidores públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente al órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos competente. En el caso de recepción de bienes, los servidores públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos. **Artículo 37. Facultad de investigación** La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

estarán facultados para llevar a cabo investigaciones para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes. Sólo los titulares de la Auditoría Superior, la Auditoría Superior del Estado, de la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos o los servidores públicos en quien deleguen esta facultad, podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Investigación por probable ocultamiento de conflicto de interés o enriquecimiento oculto En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un probable incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público o existan elementos para determinar un probable ocultamiento de conflicto de interés, la Auditoría Superior del Estado para el caso de servidores públicos municipales, la Contraloría del Estado, el órgano interno de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado y en los Organismos Autónomos, llevarán la investigación por enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés y citarán personalmente al servidor público, haciéndole saber los hechos que motiven la investigación, señalándole las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran su patrimonio o los elementos del posible ocultamiento, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del citatorio, formule ante la Autoridad investigadora las aclaraciones pertinentes. **Artículo 41. Potestad para formular denuncias por responsabilidad penal** La Auditoría Superior del Estado y la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 46. Expedición del protocolo de actuación El Comité Coordinador expedirá el protocolo de actuación que bajo la supervisión y control de la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial y los Órganos de Control en los Municipios y en los Órganos Autónomos se deberá implementar. **Artículo 47. Supervisión de órganos de control y participación de áreas normativas en los actos y procedimientos de contratación** Los órganos de control interno de la Contraloría del Estado, el órgano interno del Poder Judicial y los Órganos de Control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías. **Artículo 48. Sujetos obligados a presentar**

... ..



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

declaración de intereses ... Al efecto, la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. **Artículo 76. Prescripción de la responsabilidad administrativa** Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, de los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado. **Artículo 77. Sanciones por faltas administrativas no graves** En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal del Estado, la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos impondrán las sanciones administrativas siguientes: I. a la IV. ... La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave. **Artículo 79. Criterios generales para imponer sanciones considerando los elementos subjetivos** La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán considerar los criterios generales que se refieren en el presente artículo para imponer sanciones por faltas no graves, sin perjuicio de que de manera fundada y motivada se determine imponer otras sanciones, cuando se justifique considerar elementos objetivos y subjetivos no considerados en los mismos. **Artículo 82. Elementos para abstenerse de imponer sanciones por falta administrativa no grave** Corresponde a la Contraloría del Estado, al órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Sin embargo, podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público: I. a la II. ... La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior. **Artículo 83. Sanciones por Faltas Graves** ... I. a la IV. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, conforme



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

al régimen establecido en los artículos 64 y 98 de la Constitución del Estado y a su legislación y normatividad orgánica. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. **Artículo 99. Lugar, modo y asistencia para la presentación de las denuncias** La Autoridad Investigadora, así como las correspondientes de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo, la del órgano de control del Poder Judicial; los demás órganos de control en los organismos autónomos y de los municipios establecerán áreas y medios de fácil acceso, para que cualquier interesado presente su denuncia por probables faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, debiendo otorgarle la asistencia jurídica que requiera para que su denuncia contenga la información y datos a que hace referencia el artículo siguiente. **Artículo 108. Remisión de investigaciones por faltas no graves** En caso de que la Auditoría Superior del Estado tenga conocimiento de la probable comisión de Faltas administrativas distintas a las señaladas en el artículo anterior, darán vista a la Secretaría de la Función Pública tratándose del ejercicio de recursos públicos federales; a la Contraloría del Estado cuando la investigación derive de denuncias de servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo; al órgano de control del Poder Judicial u Órganos de Control competente, a efecto de que procedan a realizar la investigación correspondiente. **Artículo 110. De la práctica de Auditorías** La Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial y los Órganos de Control llevarán a cabo la práctica de auditorías, que tendrán por objeto verificar, entre otros, los estados financieros, resultados de operación y ejercicios de recursos públicos, así como si la utilización de los recursos materiales y presupuestales se lleva en forma eficiente; si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente con una orientación a resultados, para determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que fueron suministrados y comprobar si en el desarrollo de las actividades, los servidores públicos han cumplido con las disposiciones aplicables y han observado los principios que rigen al servicio público. ... **Artículo 112. Notificación y contenido de la orden de auditoría** La práctica de la auditoría a los entes públicos, iniciará mediante la notificación en la Oficialía de Partes o de recepción de documentos del ente auditado, de una orden de auditoría emitida por el servidor público de la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial y los Órganos de Control facultados para ello, la cual deberá dirigirse al titular de la dependencia, entidad, ente público o unidad administrativa que será objeto de la misma, la cual deberá contener: I. ... a la VII. ... **Artículo 130. Separación en estructura de autoridades investigadoras y substanciadoras** La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinta de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, la Contraloría del Estado, el órgano de control del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado de Yucatán, las instituciones policiales a las que hace referencia la fracción IV del artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos y la Auditoría Superior del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 230. Promoción del recurso de revocación** Los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de Faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente Título por la Contraloría del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial a través de su órgano de control, los Órganos de Control de la Contraloría, en los Municipios y en los Órganos Autónomos, podrán interponer el recurso de revocación ante la propia autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. ... **Artículo 231. Substanciación y resolución del recurso de revocación** ... I. a la III. ... IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el titular de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del órgano de control del Poder Judicial, de los Órganos de Control de la Contraloría, en los Municipios y en los Órganos Autónomos, o el servidor público en quien delegue esta facultad, dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas. **Artículo 240. Promoción de recurso de revisión contra las resoluciones definitivas del Tribunal del Estado** Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal del Estado, podrán ser impugnadas por la Contraloría del Estado, los correspondientes Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos o la Auditoría Superior del Estado, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva. **Artículo 244. Ejecución de sanciones a servidores públicos** La ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por la Contraloría del Estado, el órgano de control del Poder Judicial y los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, y conforme se disponga en la resolución respectiva. **Transitorio: Único. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO DIP. DANIEL JESÚS GRANJA**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

PENICHE. VOCAL DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

Finalizada la lectura del decreto, el Presidente manifestó: "Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, que contempla acciones en pro de la función pública, brindando herramientas al servidor público como órgano institucional para salvaguardar la integridad del estado de derecho, a través de instancias idóneas y eficaces, así como la erradicación de actos contrarios al servicio público y al combate a la corrupción. En virtud de lo anterior, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María del Rosario Díaz Góngora**, quien manifestó: "Con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados. Amigos de la prensa. Público en general y saludo con mucho respeto a los estudiantes universitarios que nos acompañan esta tarde de los diferentes centros educativos. Bienvenidos a este Centro. Subo a esta tribuna legislativa, para hablar a favor del dictamen que contiene reformas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. En ese sentido, vale la pena recordar que en el pasado mes de julio del año en curso, de manera unánime, este Pleno aprobó diversas adecuaciones al marco jurídico estatal como parte del trabajo en conjunto, ordenado por el Sistema Nacional Anticorrupción, que incluyó la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Precisamente la expedición de una nueva Ley en la materia, conforma una parte toral en la prevención y accionar público al interior de todos los niveles de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

gobierno, cuya finalidad es abatir los actos contrarios a la función pública, bajo tal perspectiva, el Sistema Nacional funciona como eje coordinador entre sociedad y autoridad, formando una vanguardista ingeniería institucional, que sumado a toda la legislación, son hoy la mejor herramienta contra la corrupción; es por ello que nuestra labor legislativa no finalizó el pasado mes de julio, por el contrario, ahora más que nunca debemos de seguir de cerca la aplicación y materialización del marco normativo al interior de los poderes públicos y organismos. Buscando que lo establecido en la letra de la ley, esté acorde a las finalidades y objetivos prioritarios, es decir, toda ley es perfectible y en tal forma, este colegiado debe actuar para hacerlas más certeras, más claras o idóneas; hacerlas efectivas evitando vaguedades o confusión que permitan su inexacta aplicación. Derivado de ello, la Ley de Responsabilidades, otorga facultades a los órganos internos de control, para aplicar las estrategias, acciones, así como enfocar sus actividades en la prevención, investigación y sanción a los servidores públicos en la comisión de faltas. En tal contexto, los órganos internos en su actuar, son fundamentales para institucionalizar la cero tolerancia a cualquier acto que denigre el servicio público. De ahí que las modificaciones aprobadas en el dictamen, cumplen el propósito de clarificar la competencia del órgano interno respectivo, a la contraloría del Poder Judicial del Estado, evitando la duplicidad de funciones y por ende se brinda mayor certeza al momento de aplicar la ley. Ahora bien, también abonando al espíritu preventivo en el desempeño de todos los servidores públicos, se introduce de manera explícita a los principios rectores de la ley, la prohibición de recibir obsequios, lineamiento que si bien se encuentra inmerso en las citadas bases ético jurídicos de la norma local en relación con su símil federal, no menos importante es establecerlo claramente para garantizar la imparcialidad en el ejercicio del servidor público. Compañeras y compañeros Diputados. Las adecuaciones propuestas, se hacen bajo la premisa de que la ley es dinámica y susceptible de actualizarse, recalcando que su expedición y vigencia requirió un gran estudio, análisis y suma de voluntades, por lo que resulta importante mantenerla actualizada. La finalidad es dar mayor certeza y seguridad jurídica a las autoridades encargadas de aplicarla, de modo que los yucatecos puedan confiar en que el Sistema Estatal Anti corrupción y sus instrumentos, son adecuados para el combate de ese mal que tanto flagela a la sociedad. Por todo lo anterior, les solicito su voto a favor del dictamen. Es cuanto señor Presidente".

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, se consideró suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; acto seguido, se sometió a votación el Dictamen en el que se **reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán**, en forma económica, siendo **aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

I) Dictamen de Acuerdo de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, con el que se aprueba elevar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que modifica la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el Acuerdo contenido en el mismo, indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al Acuerdo.

A C U E R D O: Artículo único.- El H. Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio del derecho de iniciar leyes y decretos previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba elevar a calidad de Iniciativa de Decreto ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que modifica La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud, en los términos siguientes, **D E C R E T O: Que modifica La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud**
Artículo primero.- Se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 132, y se reforma el párrafo primero, se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 170, ambos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Artículo 132.- ... I. a la XXVIII.- ... XXIX.-** Otorgar a los hombres trabajadores un día de permiso al año, con goce íntegro de sueldo para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer de próstata; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud. **XXX.-** Otorgar a los trabajadores permisos con goce de sueldo para



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

acudir a citas médicas cuya finalidad sea la práctica de quimioterapias, radioterapias o procedimiento oncológico diverso en contra de cualquier tipo de cáncer, cuando algún hijo menor de edad padezca tal enfermedad. Para justificar dichos permisos bastará con presentar constancia médica expedida por institución pública o privada.

Artículo 170. ... I. ... II. Disfrutarán de un descanso de ocho semanas anteriores y ocho posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las ocho semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta diez semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. ... Las mujeres trabajadoras gozarán de un día de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud. **II Bis. a la**

VII. ... Artículo segundo.- Se adiciona el artículo 27 Bis; se reforma el artículo 28, y se adiciona el artículo 28 Bis, todos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue: **Artículo 27 Bis.-** Los trabajadores disfrutarán de un permiso de ocho días hábiles cuando se trate de la adopción de un infante, contados a partir de la entrega física del menor por parte de la institución oficialmente responsable, que deberá acreditarlo con documento idóneo. Todos los trabajadores también gozarán de permisos con goce de sueldo para acudir a citas médicas cuya finalidad sea la práctica de quimioterapias, radioterapias o procedimiento oncológico diverso en contra de cualquier tipo de cáncer cuando algún hijo menor de edad padezca tal enfermedad. Para justificar dicho permiso bastará con presentar constancia médica expedida por institución pública o privada. Estos permisos no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos. **Artículo 28.** Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros tres después del mismo, con goce íntegro de sueldo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad. Los hombres gozarán de un permiso de paternidad de ocho días hábiles con goce íntegro de sueldo, contados a partir del nacimiento de su hijo, el cual deberá ser acreditado con documento idóneo. **Artículo 28 Bis.** Los trabajadores gozarán de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

un día de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino, en el caso de las mujeres, y de próstata, en el caso de los hombres; para justificar este permiso, deberán presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud. Artículo transitorio: Único. Entrada en vigor **Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación.** Artículos transitorios: Primero. Publicación **Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.** Segundo.- Remisión **Remítanse dos ejemplares del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán que contengan el presente Decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos legales correspondientes. DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VOCAL DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.**

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como la establecido en los artículos 76, 82, Fracción VII, párrafo tercero y 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la tribuna, al **Diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez**, quien expuso: "Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Estudiantes que nos acompañan, público en general. Hago uso de la palabra para solicitar una modificación al dictamen que se acaba de leer, porque se incluyó en el apartado B la modificación de proponer, de modificar de cinco a ocho días los días de paternidad para los hombres, pero no se propuso en el Artículo 132 Fracción XVII-Bis de las Ley Federal de los Trabajadores, por lo que solicito la modificación del dictamen y que se ponga a consideración de las compañeras y compañeros Diputados. Muchas gracias".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Finalizada la intervención del Diputado Burgos Narváez, el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo establecido en el Artículo 82, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a discusión la propuesta de modificación al dictamen. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 89, Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, recordó a los Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra. Los que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic.

Se le otorgó el uso de la palabra a la **Diputada Verónica Noemí Camino Farjat**, quien expresó: "Buenas tardes a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados. Ciudadanos que nos acompañan. Amigos de los medios de comunicación. Jóvenes estudiantes, qué bueno que están el día de hoy aquí, de verdad es muy importante cada vez más la presencia de los jóvenes en este Congreso del Estado, sobre todo para saber lo que realmente aquí se hace. Pedí el uso de la tribuna para tocar dos temas, el primero por supuesto hablar a favor de la modificación que acaba de proponer el Diputado Marbellino Burgos y posteriormente pues también para hablar a favor en lo general del Dictamen. Hoy por primera vez en esta Sexagésima Primera Legislatura, vamos hacer uso de la facultad que tenemos los Congresos locales de iniciar leyes federales, que está esta facultad está enumerada en el Artículo 71 de la Constitución, así que esto es algo pues de verdad relevante, así como lo municipios pueden tener iniciativas de Ley o el Poder Ejecutivo o el Judicial en lo que concierne a su funcionamiento, puede tener iniciativas para con este Congreso, es así como este Congreso del Estado también tiene dicha facultad junto con otros Congresos por supuesto de otros estados, para iniciar en este caso, una reforma a leyes federales. Es muy importante mencionar que estas reformas no son sobre el Artículo 123 Constitucional, sino que de las leyes reglamentarias que parten del 123 Constitucional como es la Ley Federal del Trabajo si hablamos del apartado A de la Constitución y la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado, que vendría siendo el apartado B. es decir, el apartado A sería para el ente privado y el apartado B para el sector público. También en el caso de cuáles son los temas que abarca esta iniciativa de reforma, el primero es sobre la prevención del cáncer tanto en hombres y mujeres trabajadores, en el caso de Yucatán ya es una ley vigente, ya es digamos ya es derecho positivo para los trabajadores hombres o mujeres cuenten con un día para poder hacerse exámenes preventivos de cáncer de mama y cervicouterino y en el caso de los hombres exámenes de cáncer de próstata; el día es completamente pagado y en el caso que estamos pidiendo serán completamente pagado y por supuesto pues el mismo día que vayan a hacerse estos exámenes, pueden aprovechar también para hacerse otros exámenes con respecto al mismo tema



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del cáncer u otras enfermedades o hacerse diagnósticos o exámenes preventivos generales. También en el segundo punto, si les puedo resumir en puntos esta iniciativa de reforma, está cuando los hijos tienen o les da la enfermedad o adquieren esta enfermedad de cáncer, son niños menores de edad, tanto papá como mamá tienen la seguridad de que pueden estar con ellos esos momentos. Y también como un tercer punto, la ampliación del tiempo para estar con los hijos, pues de las dos formas que puedan llegar, la primera pues natural a través de un parto, tanto de las mujeres como en el caso de los hombres y por supuesto también cuando sean adoptados. En este caso la modificación planteada por el Diputado Marbellino versa sobre este último punto, en el que únicamente y nos dimos cuenta, estaba incluido dentro de la Ley Federal para Trabajadores al Servicio del Estado, no estaba contemplada dentro de la reforma que estamos solicitando a la Ley Federal del Trabajo. Es por ello que nos pronunciamos completamente a favor y estamos creo que todos los Diputados de acuerdo, de todas las fracciones y representaciones legislativas, en poner de nueva cuenta al ciudadano como tal en una igualdad de condiciones, no solamente de género sino también de derechos humanos en todas, ahora sí que en todos los ámbitos. Así que completamente de acuerdo con la modificación que ha planteado el Diputado el día de hoy. Esta iniciativa, como pueden ver no solamente incluye cambios a una ley laboral, impactan también en el tema de salud y por supuesto en un tema que casi no hablamos aquí en el Congreso, es decir, en la tribuna cuando hablamos de forma legal que puede ser la filiación que es el vínculo que une a los padres con los hijos. Es muy importante fortalecer esa parte de la familia, hacerla más fuerte, más junta, que en esos momentos difíciles puedan estar unidos, porque por lo general los niños pasan algunos procesos solos, los papás están en algunas ocasiones preocupados y bueno, quién de nosotros no ha sido testigo en nuestro caminar diario como Diputados, como ciudadanos, incluso como vecinos de ver que un niño tiene que recibir un tratamiento, el papá o la mamá puede estar preocupado en un momento determinado para llegar, para estar con ellos, para acompañarlos y eso en el tema laboral podría pues aumentar el nivel del estrés normal que se tiene en el trabajo y eso los puede llevar a cometer alguna conducta pues no constante en ellos, es decir una conducta no común en ellos y eso puede tener de cierta forma alguna repercusión en el trabajo, sobre todo si los compañeros no saben que esa persona está pasando por esa situación o va o quiere ir a estar acompañando a sus hijos ¿no? Entonces de tal forma que el trabajador tanto del sector público o privado, al saber que cuenta con el tiempo, que cuenta con el respaldo económico, es decir, con el permiso de esos días pagados y también con el respaldo legal que vamos a proponer o sea que estamos proponiendo en este caso los Diputados del Estado de Yucatán con la ley, pues le va a brindar mayor seguridad de poder hacer las cosas y por lo tanto pasar esos momentos muy importantes con sus familiares, insisto, son niños menores de edad. También y por último, pues a nombre de mi Fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional, les pido a todos el voto a favor de este presente dictamen, pues es el inicio del proceso legislativo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para reformar una ley a nivel federal, recordando que nuestro Estado, Yucatán, pues es un Estado que hoy en día a volteado a ver a su capital humano, a los hombres y a las mujeres que aquí viven, que aquí trabajan, por y para nosotros. Insisto, en ambos sectores, no solamente en el público, sino también en el privado y es por ello pues que a través de este Congreso y con esta Iniciativa, queremos que estos beneficios como ya los tienen actualmente los trabajadores al servicio del Estado, los puedan tener por supuesto aquellos trabajadores que estén en el ámbito privado, no solamente en Yucatán, sino en todo México. Así que hoy estamos haciendo pues nuestra parte, estamos aportando nuestra parte de la historia y por ello pues nuevamente les pido el voto a favor a todos los compañeros Diputados, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y pues a todos ustedes que el día de mañana que esto sea realidad, pues lo comenten con todas las personas. Muchísimas gracias. Es cuanto Diputado Presidente”.

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, se consideró suficientemente discutida la Propuesta de modificación al Dictamen, presentada por el Diputado Marbellino Ángel Burgos Narvéez, en forma económica, por unanimidad; acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva sometió a votación la propuesta de modificación al Dictamen, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con la discusión del asunto en cartera, solicitó y se le concedió el uso de la voz al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien manifestó: “Muchas gracias Presidente, por su amabilidad, toda vez que el dictamen no ha sido discutido, sino exclusivamente la propuesta de modificación que ha hecho el Diputado Burgos y que por supuesto estamos a favor para incluir también la propuesta que ha impulsado para reformar la Ley Federal del Trabajo, como otras que hemos impulsado. Con el permiso de mis compañeras y mis compañeros Diputados y Diputadas. De todos los ciudadanos que nos acompañan, de manera particular a los estudiantes que hoy son parte de esta sesión del Pleno. Ha quedado multiexplicada a detalle cada una de las modificaciones que se pretenden a través de este dictamen para formular una iniciativa al Congreso de la Unión. Digo multiexplicada porque la hemos discutido cada una aquí en Comisiones y la Diputada Camino ha hecho una explicación puntual de cada una de ellas. Sin embargo, el ejercicio parlamentario requiere de mucho más que una simple aprobación o una manifestación de un Congreso, sobre todo por la carga de trabajo que tiene el Congreso de la Unión, si en serio queremos que estas reformas se hagan realidad, tenemos que hacer muchísimo más que la simple modificación, por eso hago un llamado a través de esta tribuna, a la Junta de Gobierno de este Poder Legislativo, para emitir un oficio a todos los Legisladores de Yucatán a nivel Federal, Diputados y Senadores de todos los Partidos Políticos, para estar enterados de cuáles son las modificaciones que pretendemos y que puedan también enarbolar e impulsar esta iniciativa en el Congreso de la Unión, que no quede como un esfuerzo aislado de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

nosotros, que quede como un esfuerzo en nombre de todos y todas los yucatecos y yucatecas. También hacemos un llamado enérgico al gobierno del Estado, estamos promoviendo el combate frontal del cáncer de próstata y del cáncer de mama y cervicouterino. En lo que el Congreso de la Unión resuelve esta iniciativa y este esfuerzo, el gobierno estatal también tiene que hacer su parte, en días próximos estaremos evaluando el presupuesto para el ejercicio 2018. Esperamos ver programas efectivos para la detección el cáncer, programas oportunos que brinden la detección oportuna y el combate a todos los tipos de cáncer que estamos reflexionando en los últimos días y que no existan más mitos machistas que supongan que las mujeres no han de ir al doctor o que los hombres perderán la hombría por revisarse el cáncer de próstata, es la salud lo que une hoy la definición de este Congreso, es el derecho de todas y de todos de tener más y mejores servicios, es el derecho de los yucatecos a decir sí a la vida y acabar con la ignorancia y los mitos machistas. Por su atención, muchas gracias”.

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, se consideró suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; acto seguido, se sometió a votación el **Dictamen de Acuerdo** con el que se **aprueba elevar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa Decreto que modifica la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.** En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le otorgó el uso de la voz a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien dijo: “Buenas tardes. Diputadas, Diputados. Medios de comunicación. Universitarios, bienvenidos. A todo público en general. La educación es uno de los principales rubros que el Estado debe y puede fortalecer para garantizar mayor seguridad y progreso individual de las personas, lo que sin duda, repercutiría directamente en la sociedad y por consiguiente en todos los aspectos de nuestro Estado y nuestro país. Por otro lado, la educación económicamente hablando, es considerada por muchos países como el principal factor para alcanzar el desarrollo, ya que con ella se activa la producción, a la vez que se le puede considerar como el pilar para erradicar las desigualdades sociales, la pobreza



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

y el analfabetismo. El desarrollo escolar de nuestros niños, niñas y jóvenes, es necesario y fundamental para la transformación de Yucatán, el cual se debe construir a través de una base educativa sólida, por lo tanto, cuando el Estado no genera ni propicia las condiciones adecuadas para el desenvolvimiento escolar del individuo, podemos decir que existe exclusión en este desarrollo, ya que el no garantizar el derecho a la educación, equivale a negarles ese inalienable derecho humano. El derecho a la educación se debe defender desde varias trincheras, el estado y la familia son encargados de generar las condiciones óptimas y garantizar que la educación en México sea una realidad. Las instituciones educativas estatales deben asegurar que las niñas, niños y la juventud yucateca, gocen de los instrumentos indispensables para lograr un desarrollo educacional adecuado. Medidas que de una u otra forma el Estado se encuentra obligado a instrumentar y vigilar su correcta observancia para el caso de que la familia no pueda con la parte que le corresponde. Según cifras de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán del período 2015-2016, nuestro Estado cuenta con una matrícula de 429 mil 744 niños inscritos en nivel básico, de los cuales 83 mil 226 corresponden a preescolar, 230 mil 400 inscritos en primaria y 116 mil 118 estudiantes inscritos en secundaria, por lo que las acciones que se deben tomar para apoyar la educación en el Estado deben ser contundentes y eficaces. Actualmente el Estado de Yucatán, cuenta con el programa denominado bienestar escolar, creando su regulación mediante el decreto 180/2014 de fecha 15 de mayo del año 2014, con el que se deroga el decreto 55 de fecha 15 de abril de 2013, por el que se había creado el programa de apoyo escolar denominado paquete escolar completo. Según cifras que se dieron a conocer públicamente por funcionarios estatales en diversos medios de comunicación durante el mes de agosto, para el ciclo escolar 2017-2018, derivado del programa Bienestar Escolar, se entregaron en el Estado de Yucatán, 278 mil 961 paquetes escolares, de los cuales se destinaron 208 mil 171 para alumno de primaria y 70 mil 790 para los jóvenes de secundaria. Dichos paquetes contienen uniformes, zapatos, mochilas y útiles escolares con un costo aproximado de 823 pesos por cada uno. Es necesario aplicar acciones definitivas, con la finalidad de garantizar los elementos mínimos e indispensables que propicien en primer lugar que nuestros niños y niñas y jóvenes no abandonen la escuela o estudios por falta de útiles y uniformes escolares y en segundo lugar establecer como elemento normativo, la obligatoriedad del Estado para portar los elementos anteriormente mencionados. Con lo cual no solamente los jóvenes se verán beneficiados, sino también el desarrollo y la economía de las familias yucatecas, así como los productores locales encargados de elaborar diversos productos para los paquetes escolares. Es por todo lo anterior, que en este acto presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Útiles escolares gratuitos, con el objetivo de que se eleve a categoría de ley obligatoriedad del gobierno del Estado para proporcionar y/o dotar de manera gratuita y universal, útiles y uniformes escolares a las niñas, niños y jóvenes que cursen su educación básica, incluyendo la educación especial e indígena, en el cual en alguna institución



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

pública o de sostenimiento público dentro del territorio del Estado de Yucatán. Si bien es cierto que existe el programa denominado bienestar escolar, también lo es que el programa no establece la obligatoriedad del Estado, para brindar los paquetes escolares al 100% de los alumnos y alumnas del nivel básico inscrito en alguna escuela pública de Yucatán. Además que dicho programa queda de incertidumbre y/o decisión del gobierno en turno para aplicarlo o no. Así como de manejarlo en los términos y condiciones que considere, vulnerando derechos de unos o de otros estudiantes. Con la presente iniciativa, se busca mejorar la situación de miles de estudiantes de nivel básico y sus familias, ya que por el contrario, de lo que establece el programa que se aplica actualmente bienestar escolar, las entregas de los paquetes escolares, no estará condicionado a los recursos que el ejecutivo quiera o pueda destinar con motivo de la disponibilidad presupuestal, sino con la entrega en vigor de la propuesta de ley de útiles y uniformes escolares gratuito. Ahora el presupuesto del Estado deberá adaptarse a ésta y no viceversa, garantizando la entrega de paquetes escolares al 100% de alumnos y alumnas de nivel básico, incluida la educación especial e indígena. Asimismo, se busca brindar certeza legal a los beneficiarios, ya que por mandato de ley y bajo ningún motivo algún niño, niña o joven, deberá ser excluido del beneficio de los paquetes escolares, por lo que será motivo de sanción toda conducta que impida, condicione, obstaculice, retenga, retrase, etcétera, la entrega de dichos paquetes escolares gratuitos sin tener una justificación legal para ello. De igual manera, esta propuesta brinda la certeza legal al proceso que implica la elaboración de los útiles y uniformes escolares. En virtud de que con la presente se establece un procedimiento mínimo a seguir, el cual se debe llevar con la mayor eficacia y transparencia de recursos, obligando que las empresas que participen en las licitaciones, lo hagan con responsabilidad, asegurando que la o las empresas participantes que resulten ganadoras en la licitación, cubran con todos los requisitos legales, además de que los precios establecidos por la fabricación de los productos que integran los paquetes escolares, sean los más competitivos del mercado y de excelente calidad, con lo que también se favorece al sector productivo del Estado, asegurado mayores oportunidades y competencia. La presente iniciativa tiene como finalidad la obligatoriedad de entregar los útiles y uniformes escolares de manera gratuita a toda la matrícula del nivel básico del sector público, es decir en educación preescolar, primaria, secundaria, incluyendo a la educación especial e indígena del Estado de Yucatán, con lo cual se realizará de manera contundente un golpe directo a la deserción y rezago escolar, beneficiando de manera directa el desarrollo personal y económico de las familias yucatecas. Es cuanto".

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82, Fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, el Presidente turnó la iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Continuando con los asuntos generales, se le concedió el uso de la palabra al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien indicó: "Saludo nuevamente a todos los presentes. Churchill afirmaba que 'muchos miran al empresario como el lobo que hay que abatir, otros lo miran como la vaca que hay que ordeñar y muy pocos lo miran como el caballo que tira del carro'. Esta visión de los muy pocos, que lo ven como el caballo que tira del carro, incluye a nuestros gobiernos que en definitiva han trazado políticas, en donde hacen pensar que de verdad creen que el empresario es la vaca a la cual ordeñar, la política catastrófica encabezada por Enrique Peña Nieto con su reforma hacendaria, planteó eliminar a los pequeños contribuyentes y sustituirlos por el régimen de incorporación fiscal. También es cierto que desde 2004, el Congreso de la Unión dio las facultades a las entidades federativas para gravar determinadas actividades, lo cierto es que una vez que se acabaron los REPECOS, este gobierno, el que tenemos hoy, el de Yucatán, en 2013, gravó las actividades empresariales de los pequeños y medianos contribuyentes con el famoso impuesto cedular, abordando la tasa máxima que le permite la ley del 5%, ese 5% que en definitiva contrasta con el discurso de queremos que los yucatecos emprendan, queremos apostarle a que los jóvenes sean emprendedores, esos discursos que se escuchan muy bonitos, pero que están totalmente alejados de la realidad, porque cuando se trata de dar los elementos para emprender, lo primero que se topan los ciudadanos es con impuestos, seamos realistas; el impuesto cedular a las actividades empresariales representa aproximadamente el 3.5% de la recaudación en impuestos del gobierno estatal, es decir, no representa mucho para el gobierno estatal, pero sí impide el crecimiento empresarial, el emprendimiento, nuevas empresas y también genera que muchos hayan optado por establecer sus empresas en estados en donde no se cobra este impuesto, con es el caso de Quintana Roo, empresarios yucatecos, el capital yucateco se está yendo a otros estados, porque Yucatán no ha dado las mismas condiciones en materia tributaria, yo sé que muchos de ustedes han fijado cara de sorpresa ante esta situación, probablemente porque no hayan emprendido un negocio y no estimen que ese 5% puede representar la diferencia entre extender el capital humano, agrandar una inversión o por lo menos pagar el impuesto a las gasolinas. Este ingreso que el gobierno proyecta en 63 millones de pesos, simplemente con el colmillo que el gobierno estatal ha clavado a los ciudadanos con el reemplacamiento, da para pagarse cinco o seis años, es decir, está superada la necesidad de contar con el impuesto cedular que no ha funcionado como tal, pero sí desincentiva la inversión. Hace dos años inicié la reflexión en la Comisión de Presupuesto, las razones que en ese momento abordamos, como eliminar el impuesto a la tenencia, generaba condiciones que no podían deshacer muchos rubros de recaudación, sin embargo dos años después, vale la pena que este Congreso entre al estudio de fondo y derogemos el impuesto cedular sobre las actividades empresariales. Por eso me voy a permitir presentar de manera formal, con todos los derechos que me da la Constitución de nuestro Estado y las leyes que emanan de ella, la iniciativa con proyecto de decreto



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, para derogar y acabar con el impuesto cedular sobre actividades empresariales, veamos cómo este Congreso ve al empresario, si como el lobo que hay que abatir, como a la vaca que hay que ordeñar o bien con el caballo que tira del carro. Por su atención, muchas gracias”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82, fracción IV del reglamento del precepto jurídico antes invocado, el Presidente turnó la iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

Seguidamente, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, quien manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva y de las compañeras y los compañeros Diputados, saludo nuevamente a los jóvenes estudiantes que esta tarde nos acompañan, sean bienvenidos al Congreso del Estado, desde luego saludo a los amigos de los medios de comunicación y al público que nos acompaña. El día de hoy, 14 de noviembre, se conmemora una vez más el Día Mundial contra la Diabetes, movimiento establecido por la Federación Internacional de la Diabetes y la Organización Mundial de la Salud, dese el año de 1981 y que bien vale la pena tener muy presente. Este día nos sirve para reflexionar y realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la sociedad, respecto a este problema de salud pública, que no solamente afecta gravemente a México, sino a todo el mundo. Es un día para hacer conciencia, para llamar la atención y señalar que existe un problema aún sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades y por el que los gobiernos deben de actuar adoptando las medidas adecuadas para su prevención y control. A pesar de que una gran proporción, un gran número de los casos de diabetes son prevenibles y de que cada día hay más avance en el conocimiento de esta enfermedad, cada vez hay mayores avances en relación a los tratamientos y hay acciones permanentes por parte de las autoridades y de asociaciones civiles, la realidad es que esta enfermedad sigue avanzando grandemente, principalmente en los países de ingresos bajos y medianos. Para darnos una idea, estos son algunos datos y cifras que nos da la Organización Mundial de la Salud: El número de personas con diabetes aumentó de 108 millones en 1980 a 450 millones aproximadamente en 2016. La prevalencia mundial de la diabetes en adultos, ha aumentado del 4.7% en 1980 a en la actualidad 8.8% para este 2016. Sin embargo, hay que tomar en cuenta y ahorita les voy a comentar de las cifras, en nuestro país la prevalencia está por arriba del 9%, nuestro país y ni qué decir nuestro Estado, nuestro Estado está alrededor del 20%, casi el doble de la media de nuestro país, una vez más con cifras tristes y penosas, Yucatán en temas de salud. Como les decía la diabetes es una enfermedad que causa importantes problemas y complicaciones, como la ceguera, la insuficiencia renal, infarto del miocardio, accidente cerebrovascular y amputación de miembros inferiores.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Se estima en sí que la diabetes fue en el 2015, la causa directa de 2 millones de muertes. Aproximadamente la mitad de las muertes atribuibles a la diabetes, tienen lugar antes de los 60 años, con esto rompemos el mito de que es una enfermedad de los adultos mayores, cada vez encontramos más diabéticos a edades más tempranas. Según proyecciones de la Organización Mundial de la Salud, la diabetes será la séptima causa de muerte en 2030. Desde luego la dieta saludable, la actividad física regular, el mantenimiento de un peso corporal normal y evitar el consumo de tabaco y de alcohol, pueden prevenir la diabetes tipo 2 o retrasar su aparición. Por otro lado, como les comentaba, la Federación Mexicana de la Diabetes nos da las siguientes cifras, la Federación estima que esta enfermedad se encuentra entre las primeras cinco causas de muerte en nuestro país, que en los últimos 10 años, 4 millones de personas fueron diagnosticadas con esta enfermedad, que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, en el 2000 la prevalencia de esta enfermedad en nuestro país era de 4.6%, para el 2006 en la siguiente encuesta del 7.3 y para la última encuesta en el 2012 de 9.2%. Al país esta enfermedad le está costando aproximadamente 60 mil millones de pesos, de manera directa o indirecta en los tratamientos, en el manejo y el cuidado, la atención y los apoyos a personas que han sido amputadas, a personas que se han tenido que pensionar por enfermedad, por incapacidad laboral, etcétera, etcétera. Yucatán como ya les comentaba, tiene una tasa muy, muy por arriba de la media nacional, esto está muy relacionado también con otra entidad que mucho nos afecta como es el caso de la obesidad, pues Yucatán tiene una tasa de obesidad del 44.8, cuando la media a nivel nacional es de 32.4. Para no extenderme tanto, yo solamente quiero hacer reflexión que de acuerdo a las cifras que nos proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social en nuestro Estado, hasta el año 2015 se habían reportado 350 mil yucatecos diagnosticados con esta enfermedad, si nosotros sacamos un estimado de que hay aproximadamente 1 millón 400 mil adultos, estamos hablando de que en la población adulta estamos por arriba del 20, casi el 25% de nuestra población y esto que ya que considerar que los especialistas han afirmado que una de cada dos personas que padece la diabetes no conoce su diagnóstico, no lo sabe que tiene la enfermedad, entonces las cifras podrían ser mucho más alarmantes. Desde luego nuestro Estado cuenta con un marco jurídico, con la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad, que se publicó desde enero del 2012 y cuyo objetivo entre otros, es el de construir una política pública para la prevención, tratamientos, erradicación de la obesidad, de los trastornos de nutrición, las conductas alimentarias y para promover la adopción de hábitos saludables; esta Ley señala pues la creación de un Consejo en donde he tenido la oportunidad de participar y he podido constatar que en realidad se están implementando medidas adecuadas, se están consensando políticas suficientemente necesarias y que espero yo que a corto y mediano plazo ya empiecen a verse los resultados pues que teniendo una sociedad mucho más saludable, sin embargo hay mucho por hacer y ahí es donde entra nuestro papel, por eso compañeras y compañeros Legisladores, yo les hago un llamado, les



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

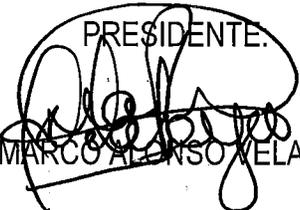
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

hago una petición, que pues en el ámbito de sus competencias, en su labor cotidiana en ese contacto con la ciudadanía sean ustedes promotores de la salud, sean ustedes promotores de hábitos saludables y desde luego que juntos vayamos revisando esta ley, este marco jurídico que tenemos, sobre todo para hacerle justicia a tantos diabéticos que tenemos en el Estado, para garantizarle el pleno respeto a los derechos de los pacientes con diabetes y desde luego para favorecer a una niñez, a una juventud, a una sociedad mucho más saludable. Muchas gracias. Es cuanto".

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso **la celebración de la siguiente sesión, para el día martes 21 de noviembre del año en curso, a las doce horas; siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las trece horas con veintiocho minutos del día catorce del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE.


DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS:


DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.


DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.